



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INCIDENTISTA: LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI, MUNICIPIO DE CALKINÍ.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el **Cuaderno de Incidente de Incumplimiento de Sentencia** derivado del expediente con número de clave **TEEC/JDC/35/2018**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, Regidora de la Junta Municipal de Nunkini, de Representación Proporcional del Partido Morena Electa en el pasado proceso electoral 2014-2015 para la elección de presidente de la junta municipal de Nunkini del Municipio de Calkiní, Campeche, en contra de "La Omisión de la H. Junta Municipal de Nunkini Municipio de Calkiní e integrantes del Cabildo, por no aprobar la incorporación como Regidora e Integrantes del Cabildo a la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin y por no recibir los diferentes documento presentados por mi ante la autoridad donde ha solicitado desde el día 28 de julio del presente año la incorporación"(sic); compareció el Licenciado Carlos Ramírez Cortez, quien se ostenta como Representante del Partido MORENA ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a interponer Incidente de Incumplimiento de Sentencia "En contra de la Negativa de Elías Baldomero Balam Presidente de la H. Junta Municipal de Nunkini Calikiní, Campeche, de darle cabal cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de septiembre del año 2018, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche". **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cincuenta y cinco minutos** del día de hoy **veinte de marzo del año dos mil diecinueve**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinte de marzo del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TEEC/JDC/35/2018/inc.

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO:
 TEEC/JDC/35/2018.

INCIDENTISTA: CARLOS RAMÍREZ CORTEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE QUIEN REPRESENTA A LA CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
 PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN "CONTRA DE LA NEGATIVA DE ELIAS BALDOMERO BALAM PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI CALKINÍ, CAMPECHE, DE DARLE CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018; EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"...(SIC)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con esta fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta, al Magistrado Numerario Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado que guardan los presentes autos, con el escrito del ciudadano Carlos Ramírez Cortez y documentación anexa de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - -

VISTA: La cuenta, el Magistrado designado como instructor, **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Recepción. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23, fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal



TEEC/JDC/35/2018/inc.

Electoral del Estado de Campeche; 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado. - -

SEGUNDO: Cumplimiento de sentencia De acorde con el principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el conocimiento de las controversias que son sometidas a su escrutinio, **así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos**; forma en que la impartición de justicia se torna pronta, completa e imparcial. Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer **uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir, de manera expedita, sus sentencias y resoluciones**. Sirve de sustento a lo expresado, en la Jurisprudencia 24/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro, es: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."**- - - - -

TERCERO: Requerimiento con apercibimiento. A la Honorable Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche a través de quien la represente legalmente para ello, para que dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral la **documentación debidamente certificada**, que a continuación se enumera: - - - -

- a) Escrito de la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, presentado ante la Presidencia de la H. Junta Municipal, tal como se observa con el sello de recibido y recepcionado por la misma, con fecha 14 de diciembre de 2018, (constante de 3 fojas).- - - - -
- b) Escrito donde le den contestación, acuerdo, fecha para sesión de cabildo y/o cualquier otra respuesta al escrito señalado con antelación a la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin. - - - - -
- c) Asimismo se le requiere a la autoridad responsable del presente juicio del cual deriva el presente incidente -Honorable Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche a través de quien la represente legalmente para ello,- para que informen sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida por este órgano colegiado, en el expediente principal en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, marcado con el número **TEEC/JDC/35/2018**, promovido por la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, regidora de la junta municipal de Nunkiní, de representación proporcional por el partido Morena, electa en el pasado proceso electoral 2014-2015 para la elección de presidente de la junta municipal de Nunkiní del municipio de Calkiní, Campeche, en contra del presidente e integrantes del cabildo de la junta municipal de Nunkiní, municipio de Calkiní, Campeche. - - - - -

Lo anterior con el **APERCIBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo



TEEC/JDC/35/2018/inc.

701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CUARTO: Se reserva admitir el presente incidente, hasta que de contestación la Honorable Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche, esto con la finalidad de estar en igualdad de circunstancias las partes, ya que el debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad, y así esta autoridad este en aptitud para resolver el mismo, en el momento procesal oportuno.-----

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.-----

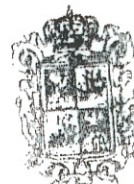

MAGISTRADO INSTRUCTOR.

MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE


SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Con esta fecha (veinte de marzo de dos mil diecinueve) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----